

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 212/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 2.627 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 20 de marzo de 2026**

RES. EX. N° **00725/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales de Estero Rolecha, mediante carta ingresada con fecha 02 de marzo de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 212/2026, de fecha 03 de marzo de 2026, contenido en el Expediente Ceropapel N° 2.627 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1019 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.118 de 2008, N° 136 de 2009, N° 132 de 2012, N° 276 de 2013, N° 555 de 2014, N° 137 de 2015, N° 2.217 y N° 3.474, ambas de 2017, N° 1.212 de 2018, N° E-2020-598 de 2020, y N° E-2025-259 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-259 de 2025, de este origen, se aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Estero Rolecha Sector B, Región de Los Lagos*** presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales de Estero Rolecha, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 212/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-259 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Estero Rolecha Sector B, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto Exento N° 1019 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales de Estero Rolecha, R.U.T. N° 65.370.550-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5329, de fecha 11 de junio de 2004, con domicilio postal en 21 de Septiembre, Hornopirén, Región de Los Lagos, y casilla electrónica para los efectos de las notificaciones cid.consultores.ltda@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/BCT

